**TABLA DE CONTENIDOS**

[**RESUMEN EJECUTIVO** 2](#_Toc49761030)

[**1. INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc49761031)

[1.1 Origen 3](#_Toc49761032)

[1.2 Objetivo General 3](#_Toc49761033)

[1.3 Alcance 3](#_Toc49761034)

[1.3.1 Normativa Aplicable 3](#_Toc49761035)

[1.3.2 Fuentes de criterio 3](#_Toc49761036)

[1.3.3 Antecedentes 3](#_Toc49761037)

[1.4 Limitaciones 4](#_Toc49761038)

[**2. HALLAZGOS** 4](#_Toc49761039)

[2.1 Análisis de Refrendos…………………………………………………………….……...4](#_Toc49761040)

[2.2 Cumplimiento de Reglamento…………………………………………………………...5](#_Toc49761041)

[2.3 Cumplimiento de Procedimientos………………………………………………………..6](#_Toc49761042)

[2.4 Cumplimiento de Plazos………………………………………………………………....7](#_Toc49761043)

[2.5 Monitoreo de vencimientos de contratos …………………………………….…………..7](#_Toc49761044)

[**3. CONCLUSIONES** 7](#_Toc49761045)

[**4. RECOMENDACIONES** 8](#_Toc49761046)

[**5. PUNTOS ESPECÍFICOS** 8](#_Toc49761047)

[5.1 Discusión de resultados 8](#_Toc49761048)

[5.2 Trámite del informe 8](#_Toc49761049)

[**6. NOMBRES Y FIRMAS** 8](#_Toc49761050)

## RESUMEN EJECUTIVO

**¿Qué examinamos?**

En cumplimiento al Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020 se procedió a evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por parte del Departamento de Contratación y Coordinación Institucional, en la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad. El periodo de evaluación comprendió el año 2019.

**¿Por qué es importante?**

**Esta verificación es importante en cuanto al cumplimiento establecido en la norma** R-DC-114-2016 el alcance N°1 de la Gaceta N° 3 de Fecha 04/01/2017 (R-CO-44-2007) Reforma al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, R-DC-14-2019. Alcance N°45 de la Gaceta, Limites Económicos 2019.

**¿Qué encontramos?**

**En la revisión que se efectuó no se encontraron deficiencias, más se observó que los funcionarios del Departamento de** Contratación y Coordinación Institucional, en la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad, **encargados de la verificación en cuando al cumplimiento de los requisitos, cumplen a cabalidad con la normativa que regula este proceso, en cuanto al chequeo de la documentación que deben presentar los interesados para realizar así la verificación de legalidad y la aprobación del Refrendo Interno.**

**¿Qué sigue?**

**Producto de la revisión efectuada se constató que el proceso de Refrendo se encontró razonable en cumplimiento de la normativa que lo regula, por lo tanto, no se emitieron recomendaciones.**

## 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

## 1.2 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por parte del Departamento de Contratación y Coordinación Institucional, en la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de cumplimiento, se realizó en el Departamento de Contratación y Coordinación Institucional, en la Unidad de Refrendo Interno y Acreditaciones de Idoneidad y abarcó el período comprendido en el año 2019, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

* R-DC-114-2016 el alcance N°1 de la Gaceta N° 3 de Fecha 04/01/2017 (R-CO-44-2007) Reforma al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública,
* R-DC-14-2019.Alcance N°45 de la Gaceta, Limites Económicos 2019.
* Resolución N°1540 1VIEP-2017. Procedimiento de Refrendo de las Contrataciones Administrativas.

### 1.3.3 Antecedentes

El proceso de verificación de legalidad y aprobación de Refrendo esta normado de acuerdo con lo establecido en el R-DC-114-2016 el alcance N° 1 de la Gaceta N°3 de fecha 04/01/2017 (R-CO-44-2007) Reforma al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

### Limitaciones

La situación de la Pandemia fue una limitante respecto a la obtención de los expedientes para una pronta revisión.

# **2. HALLAZGOS**

### 2.1 Análisis de Refrendos

La aprobación interna de los refrendos obedece a una revisión de legalidad conforme a las directrices emanadas por la Contraloría General de la República, la cual está a cargo de la Unidad de Refrendos y Acreditaciones de Idoneidad perteneciente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública.

Para el presente estudio se solicitó a la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad, la lista de solicitudes de las diferentes aprobaciones de refrendos realizadas en el año 2019. De acuerdo con la documentación recibida se determinó que la población total fue de 378 expedientes entre convenios, contratos, cesiones de facturas, adendas y calificaciones de idoneidad, devoluciones, entre otros de los cuales, según la cantidad de cada tipo de trámite, se estratificó una muestra de 191 casos totales resultantes. Así las cosas, se procedió a la revisión de los siguientes expedientes de acuerdo con el cuadro adjunto.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DETALLE DE DOCUMENTOS CLASIFICADOS | BASE | RELATIVO |  MUESTRA |
| Contratos | 60 | 16% | 30 |
| Convenios  | 82 | 22% | 40 |
| Cesión de facturas | 105 | 28% | 53 |
| Idoneidades | 23 | 6% | 12 |
| Adendas | 25 | 7% | 13 |
| Devoluciones | 69 | 18% | 35 |
| Rescisiones | 1 | 0% | 1 |
| Licitaciones | 13 | 3% | 7 |
| Base nueva total | 378 | 100% | 191 |

En cada uno de los expedientes que revisados, se confrontó el cumplimiento de los procesos que conforman el refrendo interno, así como la documentación que lo sustenta, de acuerdo con los manuales de procedimientos y la verificación de la utilización de las diferentes plantillas.

De la trazabilidad del proceso, se determinó que existe una buena comunicación interna entre los funcionarios de la Unidad de Refrendo, que da como resultado una revisión razonable, el cual permite resolver con independencia en las diversas solicitudes de aprobaciones.

De igual manera, los contratos reflejan las obligaciones de las partes involucradas y sus responsabilidades legales, así como las calificaciones de idoneidad que identifican de forma clara los objetivos y propuestas de trabajo. En cuanto a las cesiones de facturas, las mismas son resueltas de forma expedita que las otras solicitudes, aplicando de igual forma mecanismos de valoración en aspectos legales imprescindibles para su aprobación.

En relación con el análisis realizado, refleja una gestión adecuada en el manejo de tiempos de ejecución y en la valoración de la normativa que refiere a cada solicitud, según sea contratos, convenios, cesiones de facturas, adendas, calificaciones de idoneidad, devoluciones y rescisiones. Asimismo, se verificó la existencia de la documentación necesaria requerida en cada caso, en el expediente y en el sistema denominado SICOP, el cual resulta conforme.

### 2.2 Cumplimiento de Reglamento

De acuerdo con la verificación del Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos que tramita la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, se retoma la recomendación 4.3 indicada en el Informe 69-19.

***4.3*** *Dar seguimiento exhaustivo, para la aprobación definitiva del Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos que tramita la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad.*

Respecto a la aprobación del Reglamento, de acuerdo con lo indicado por la jefe de la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad, en el cronograma de acciones remitido mediante Informe No. DMR-DARINF-005-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, que la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, se pronuncia respecto del reglamento y concluye: Como resultado de lo expuesto, esta Dirección concluye que desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta “Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos que tramita la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad”, cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponde.

Así las cosas, mediante Oficio DAJ-SD-0067-2020 de fecha 24 de febrero del 2020, recibido en Leyes y Decretos de Casa Presidencial en fecha 25 de febrero de los corrientes, se remite el Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos de la URI para aprobación, posteriormente mediante el oficio LYD-0266/03-2020, recibido en la Dirección en fecha 29 de abril, se devuelve el Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos de la URI, con observaciones para ser atendidas. Ante esto, la Jefatura realiza la atención de las observaciones y lo remite nuevamente a esa instancia para su aprobación.

Se observa que a la fecha, la elaboración y aprobación del Reglamento está muy avanzada, pues en este momento se encuentra en manos de Leyes y Decretos para su revisión y aprobación a las observaciones por ellos indicadas. A la vez, se observó que el atraso de la aprobación se dio por la modificación o reforma realizada a la Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, R-CO-44-2007, por lo que se tuvo que realizar las modificaciones al Reglamento para la Regulación de Procesos y Procedimientos que tramita la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, por lo que se requirió mayor tiempo para el cumplimiento de la recomendación 4.3 correspondiente al Informe 69-19.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto del 2020, se informa por parte de la Msc. Marisela Quesada Esquivel, jefe de la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, que el "Reglamento de Procesos y Procedimientos de la URI" fue asignado por el presidente, bajo Decreto N° 42491-MEP, únicamente falta la Publicación en la Gaceta.

De acuerdo con lo antes citado, mediante correo del día 26 de agosto del 2020, se remite y adjunta el Decreto Nº 42491-MEP publicado mediante Alcance 224 en La Gaceta 214.

Por lo anterior, en lo que respecta a este trámite, se da por cumplida la recomendación 4.3 del Informe 69-2019.

### 2.3 Cumplimiento de procedimientos

De acuerdo con la verificación de los manuales de procedimientos que tramita la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, se retoman las recomendaciones 4.1 y 4.2 indicadas en el Informe 69-19.

***4.1*** *Efectuar, las modificaciones a los nombres de los manuales de procedimientos de acuerdo con el cambio de nombre de la unidad (Unidad de Refrendos y Acreditaciones de Idoneidad) y las abreviaturas correspondientes.*

***4.2*** *Actualizar y modificar los manuales de procedimientos de acuerdo a la Ley N° 9665 “Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de las Administraciones Públicas, según el oficio DM-0921-07-2019, emitido por el Despacho Ministerial meses)*

La Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, mediante correo electrónico de fecha viernes 24 de abril del 2020, adjunta una totalidad de 10 manuales de procedimientos ajustados a la modalidad de teletrabajo, indicando que en consecuencia las propuestas de los manuales contemplaron el cambio de nombre, antes Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad, ahora “Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad”; así como la nomenclatura de UIA a URI; a la vez los manuales fueron actualizados y modificados de acuerdo con la Ley Nº 9665 y lo indicado en el Oficio DM-0921-07-2019.

De conformidad con lo manifestado en la recomendación 4.1 y 4.2, los Manuales de Procedimientos que se presentan, cumplen con las disposiciones normativas actuales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9665 y en el oficio DM-0921-07-2019, según se detalla a continuación:

1. Manual de procedimientos de refrendo interno: contratos: DIEE –proveeduría.

2. Manuel de procedimientos refrendo interno adendas contratos: DIEE-proveeduría.

3. Manual de procedimientos proceso de rescisión: contratos: DIEE-proveeduría.

4. Manual de procedimientos refrendo interno finiquitos contratos: DIEE-proveeduría.

5. Manual de procedimientos revisión previa de legalidad convenios.

6. Manual de procedimientos revisión previa de legalidad adendas a convenios.

7. Manual de procedimientos revisión previa de legalidad rescisión a convenios.

8. Manual de procedimientos revisión previa de legalidad finiquitos a convenios.

9. Manual de procedimientos calificación de acreditación de idoneidad a sujetos privados para administrar fondos públicos.

10. Manual de procedimientos visado de contrato de cesión de derechos patrimoniales (facturas, orden de pedido, contratos).

De acuerdo con lo antes indicado, está a la espera únicamente del aval técnico del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, de la Dirección de Planificación Institucional.

Por lo anterior, las recomendaciones 4.1 y 4.2 del Informe 69-2019 se encuentran en proceso.

### 2.4 Cumplimiento de Plazos

Producto de la revisión efectuada se contabilizan los tiempos de cumplimiento de plazos desde la fecha de recepción por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el traslado a la Unidad de Refrendo, de acuerdo con las bases de datos proporcionadas y la verificación de la fecha que indican los sellos de recibido conforme, es por ello que cumplen satisfactoriamente con los tiempos establecidos para la revisión y aprobación de los refrendos.

Dichas aprobaciones no superan el máximo de 10 días hábiles, lo cual fortalece el cumplimiento de la política interna de validación. En los casos, donde el tiempo de aprobación es menor a 10 días, son en las cesiones de facturas, las cuales en algunas ocasiones se analizan el mismo día que ingresan y a su vez se extiende el oficio de refrendo, indicando que cumple a satisfacción con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

### 2.5 Monitoreo de vencimiento de contratos

### Se verificó en los diferentes expedientes, el seguimiento que se le realiza a los vencimientos de los contratos, convenios, y calificaciones de idoneidad, para reformular la continuidad o la rescisión de estos y quienes realizan dicho seguimiento. Ante esto, se obtuvo como resultado que en cada documento se nombra una comisión fiscalizadora encargada de dar seguimiento al cumplimiento y vencimiento a los diferentes productos, demostrando de esta manera que cumple de forma satisfactoria con el monitoreo realizado.

# **3. CONCLUSIONES**

Producto de la revisión aplicada a los 180 expedientes de la estratificación de la muestra citada en párrafo anterior, se concluye que la aprobación interna y verificación de legalidad de los contratos, calificaciones de idoneidad, convenios, cesiones de facturas, entre otros, que fueron examinados por la Unidad de Refrendo y Acreditaciones de Idoneidad, de acuerdo con el proceso de refrendo interno establecido por la Contraloría General de la República, se realizó de forma razonable, conforme lo requerido por la normativa vigente. Esto permitió que el sistema de control interno fuera confiable en cuanto a la documentación que se proporcionó para el respaldo de la revisión y aprobación interna de los diferentes refrendos, y actúe como efectiva garantía de la correcta utilización de los fondos públicos, en aras de la satisfacción del interés público.

# **4. RECOMENDACIONES**

No se emiten recomendaciones dado que el cumplimiento fue razonable.

## 5. PUNTOS ESPECÍFICOS

### 5.1 Discusión de resultados

Dado el resultado obtenido, no se consideró necesaria la discusión del borrador del informe.

### 5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

## 6. NOMBRES Y FIRMAS

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Licda. María Elena Flores CamposAuditora Encargada |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Licda. Ingrid Castro Cubillo  Auditora Supervisora |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_MBA. Miriam Calvo Reyes.Jefe Depto. Auditoría Administrativa  |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Lic. Julio Rodríguez Céspedes SUBAUDITOR INTERNO |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 MBA. Edier Navarro Esquivel

AUDITOR INTERNO

**Estudio N° 019-2020**